



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1977)
06 OCT. 2015

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0247 del 18 de febrero de 2015 y se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Granada en el Departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se revocan parcialmente la Resolución No. 0247 del 18 de febrero de 2015 y se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Granada en el Departamento de Antioquia"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda asignó subsidios familiares de vivienda en especie, surtiendo los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, mediante la resolución 0247 de 2015, en el proyecto Hogares Campesinos en el municipio de Granada - Antioquia.

Que después de la postulación y asignación de los hogares relacionados en el acto administrativo ante citado, cuatro (4) hogares del proyecto Hogares Campesinos del municipio de Granada - Antioquia, solicitaron cambio de proyecto al denominado Nueva Esperanza ubicado en el mismo municipio, atendiendo el procedimiento establecido mediante Circular No. 001 de 2014, la cual permite realizar el cambio de proyecto, en caso de verse afectado el acceso de los hogares al sfve por situaciones ajenas a éstos.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular No. 001 de 2014, cuatro (4) hogares beneficiarios del proyecto Hogares Campesinos, suscribieron voluntariamente el formulario de cambio de proyecto para el proyecto Nueva Esperanza ubicado en Granada - Antioquia.

Que siguiendo con el procedimiento establecido en la normativa vigente para el Programa de Vivienda Gratuita y en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen

"Por la cual se revocan parcialmente la Resolución No. 0247 del 18 de febrero de 2015 y se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Granada en el Departamento de Antioquia"

requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de julio de 2015, radicada con el No. 2015EE0069854.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03049 del 04 de agosto de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Nueva Esperanza, del municipio de Concordia, en el departamento de Antioquia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y una vez aplicado en el sistema de información, el cambio de proyecto para los hogares que adelantaron el trámite en forma voluntaria, se procede a revocar parcialmente la Resolución No. 0247 de 2015 respecto de los hogares que adelantaron dicho trámite en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares que solicitaron cambio de proyecto, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. Subsidios revocados	Vr. definitivo Res
0247	18 de febrero del 2015	\$1.055.772.000	\$131.772.000	\$924.000.000

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Granada en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento treinta y un millones setecientos setenta y dos mil pesos m/cte. (\$131.772.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

"Por la cual se revocan parcialmente la Resolución No. 0247 del 18 de febrero de 2015 y se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Granada en el Departamento de Antioquia"

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03049 del 04 de agosto de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados directamente, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución No. 0247 del 18 de febrero de 2015 respecto de los hogares que realizaron en forma voluntaria el cambio de proyecto y que se relacionan en el artículo 2º del presente acto administrativo, mediante formulario suscrito ante la Caja de Compensación Familiar y Fonvivienda, por los motivos expuestos en la parte considerativa y establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares que solicitaron cambio de proyecto, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. Subsidios revocados	Vr. definitivo Res
0247	18 de febrero del 2015	\$1.055.772.000	\$131.772.000	\$924.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos y

"Por la cual se revocan parcialmente la Resolución No. 0247 del 18 de febrero de 2015 y se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Granada en el Departamento de Antioquia"

realizaron cambio de proyecto a Nueva Esperanza del municipio de Granada - Antioquia, de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: GRANADA
PROYECTO: NUEVA ESPERANZA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	70830402	UBALDO DE JESUS	JARAMILLO JARAMILLO	NUEVA ESPERANZA
2	70827166	MARIO WILSON	MUÑOZ CARO	NUEVA ESPERANZA
3	43645011	GRISELDA NELLY	GOMEZ GIRALDO	NUEVA ESPERANZA
4	70830724	CARLOS WALTER	GIRALDO AGUIRRE	NUEVA ESPERANZA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 131.772.000

ARTÍCULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de Febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, del hogar ubicado en el renglón número uno (1) del listado de las personas relacionadas en el

"Por la cual se revocan parcialmente la Resolución No. 0247 del 18 de febrero de 2015 y se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza del municipio de Granada en el Departamento de Antioquia"

artículo segundo de la presente resolución y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los hogares relacionados en el artículo 2º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Nueva Esperanza, del municipio de Granada - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS y al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 OCT. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer
Revisaron: Lino Pombo